

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.178

Jueves 19 de Junio de 2025

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2660371

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Subsecretaría del Patrimonio Cultural / Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

Consejo de Monumentos Nacionales

RECTIFICA RESOLUCIÓN N° 1.040 EXENTA, DE 2024, DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES, QUE ADOPTA MEDIDAS PROVISIONALES RESPECTO DE INMUEBLE UBICADO EN CALLE CARMEN N° 340

(Resolución)

Núm. 445 exenta.- Santiago, 6 de junio de 2025.

Vistos:

La Constitución Política de la República; la ley N° 17.288 de 1970, que Legisla sobre Monumentos Nacionales; la Ley N° 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 21.045 de 2017, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; la resolución exenta N° 1.040 de la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales, de fecha 19.12.2024; la resolución N° 53 de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la resolución exenta N° 556, de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; y el acuerdo de la sesión ordinaria del Consejo de Monumentos Nacionales del 18.12.2024.

Considerando:

1. Que, en su sesión ordinaria del 18.12.2024 el Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), acordó "Pronunciarse a favor sobre la conveniencia de declarar Monumento Histórico la casona ubicada en calle Carmen 340, junto con los murales de Violeta Parra, hogar de la histórica "Peña de los Parra", en la comuna de Santiago, Región Metropolitana, solicitando a la Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio la dictación de su decreto con el plano de límites N° 32-2024.", y "Adoptar las medidas provisionales consistentes en requerir la autorización previa del CMN para conservar, reparar, restaurar, destruir o transformar el bien, en los términos de los artículos N°s. 11 y 12 de la ley N° 17.288, a realizarse en los 36 murales y en el polígono propuesto para el MH, conforme a las potestades otorgadas por el artículo 32 de la ley N° 19.880. Las intervenciones que requieren autorización previa son los trabajos de conservación, reparación, restauración, destrucción o transformación del inmueble, así como también para remover objetos que forman parte o pertenecen al inmueble, a realizarse en el polígono propuesto para el Monumento Histórico."

2. Que, mediante resolución exenta N° 1.040 de la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales, de fecha 19.12.2024, en ejecución del acuerdo del CMN, se adoptó la medida provisional del procedimiento administrativo de declaración de Monumento Nacional ya indicado en el considerando anterior. Esto de acuerdo al artículo 30 de la ley N° 21.045, que

CVE 2660371

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

indica que la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales tiene la función de ejecutar las decisiones que éste último adopte.

3. Que, en revisión de los antecedentes de la declaratoria, el CMN ha detectado un error de referencia en la resolución exenta N° 1.040 de 2024, respecto del párrafo cuarto de su resuelvo primero. Así, cuando la resolución hace referencia a los límites del polígono propuesto del Monumento Histórico, indica que la superficie total de éste serían 317 m², cálculo erróneo que no corresponde a la superficie del polígono tenido a la vista por el CMN en su sesión ordinaria de día 18.12.2024, el que realmente mide 478 m². A su vez, se omitieron las "Coordenadas del Polígono de Protección", al haberse repetido la "Descripción del Área de Protección".

4. Que, en virtud del artículo 62 de la ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, "en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, los puramente materiales o de hecho que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.", es necesario tramitar el presente acto administrativo.

Resuelvo:

1. Rectifícase la resolución exenta N° 1.040 de la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales, de fecha 19.12.2024, en el resuelvo 1°, en el siguiente sentido:

Donde dice: "El polígono propuesto para el Monumento Histórico tiene una superficie total de 317 m², como se grafica en el plano de límites 32-2024, que forma parte del presente decreto y cuyos límites son los siguientes:

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE PROTECCIÓN	
Tramo	Descripción
A - B	Límite norponiente, línea por deslinde de edificación.
B - C	Límite suroriente, línea por deslinde de predio, proyectado hasta solera oriente de calle Carmen.
C - D	Límite surponiente, línea por solera oriente de calle Carmen.
D - E	Límite suroriente, línea desde solera oriente de calle Carmen, proyectada hasta línea oficial de la vievienda, siguiendo por deslinde de predio, hasta fondo del mismo.

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE PROTECCIÓN	
Tramo	Descripción
A - B	Límite norponiente, línea por deslinde de edificación.
B - C	Límite suroriente, línea por deslinde de predio, proyectado hasta solera oriente de calle Carmen.
C - D	Límite surponiente, línea por solera oriente de calle Carmen.
D - E	Límite suroriente, línea desde solera oriente de calle Carmen, proyectada hasta línea oficial de la vievienda, siguiendo por deslinde de predio, hasta fondo del mismo.

Debe indicar: "El polígono propuesto para el Monumento Histórico tiene una superficie total de 478 m², como se grafica en el plano de límites 32-2024, que forma parte del presente decreto y cuyos límites son los siguientes:

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE PROTECCIÓN	
Tramo	Descripción
A - B	Límite norponiente, línea por deslinde de edificación.
B - C	Límite suroriente, línea por deslinde de predio, proyectado hasta solera oriente de calle Carmen.
C - D	Límite surponiente, línea por solera oriente de calle Carmen.
D - A	Límite norponiente, línea desde solera oriente de calle Carmen, proyectada hasta línea oficial de la vivienda, siguiendo por deslinde de predio, hasta fondo del mismo.

POLÍGONO DE PROTECCIÓN Coordenadas SIRGAS-CHILE / UTM 19 Sur		
Punto	Este (x)	Norte (y)
A	347.399	6.297.867
B	347.402	6.297.851
C	347.370	6.297.846
D	347.367	6.297.859

2. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial.

Anótese y notifíquese.- Susana Simonetti de Groote, Secretaria Técnica (S), Consejo de Monumentos Nacionales.